Detalle Tesis

Materia: DISPOSICIÓN CONSIDERADA : Art. 1° Frac. III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Clave: **I-J-36**
Rubro: **CONTRATO DE APARCERÍA.-**

Según la Legislación Civil del Distrito Federal, vigente en toda la República en materia federal, determina la constitución de una situación asimilable a la sociedad, por lo que la aparcería debe considerarse como una unidad, obligada al pago del impuesto como causante, en una forma semejante a la copropiedad y, en consecuencia, están sujetos al gravamen del impuesto sobre la renta tanto el propietario del terreno como el aparcero.

Expediente Número 10/27/937. Resolución del Pleno de 26 de octubre de 1937. Contradicción entre las sentencias recaídas en los juicios números 1327/ 937 y 3138/937. Instancia de los CC. Magistrados Antonio Carrillo Flores y Alfonso Cortina Gutiérrez.

NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-26

R.T.F.F. Primera Época. Año I. No. s/n. Octubre 1937. p. 4306
(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 57